



ENMIENDA N° 02

LLAMADO 06/2024

CONAFINAFISA

LLAMADO  
PÚBLICO A OFERTAS  
N° 06/2024 | FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (FISU)

## ENMIENDA N°02

30/04/2024

### CONDICIONES GENERALES

#### Donde dice:

##### **5. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

El FISU se reserva el derecho de desistir del llamado, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado y/o rechazarlas si no las considera convenientes, así como seleccionar o desestimarlas según se estime pertinente, atendiendo al tipo de vivienda o ubicación, en función de las necesidades del proyecto y las ofertas recibidas, todo ello sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por ningún concepto, incluso por daños y perjuicios.

A su vez, el FISU se reserva el derecho a que, en caso de no cumplirse con el 10% mencionado en el punto 3.2.5.2., o que las viviendas ofertadas se encuentren cerca de centros educativos/de salud/o lugar de trabajo al que recurran habitualmente los beneficiarios, pueda darse prioridad de modo fundado y excepcional, a aquellas viviendas que se ajusten a las necesidades del Proyecto, a pesar de que no sean las correspondientes de acuerdo con el orden determinado por la lista de prelación.

#### Debe decir:

##### **5. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

El FISU se reserva el derecho de desistir del llamado, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado y/o rechazarlas si no las considera convenientes, así como seleccionar o desestimarlas según se estime pertinente, atendiendo al tipo de vivienda o ubicación, en función de las necesidades del proyecto y las ofertas recibidas, todo ello sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por ningún concepto, incluso por daños y perjuicios.



ENMIENDA N° 02

LLAMADO 06/2024

## CONAFIN'AFISA

A su vez, el FISU se reserva el derecho a que, en caso de no cumplirse con el 10% mencionado en el punto **3.2.6**, o que las viviendas ofertadas se encuentren cerca de centros educativos/de salud/o lugar de trabajo al que recurran habitualmente los beneficiarios, pueda darse prioridad de modo fundado y excepcional, a aquellas viviendas que se ajusten a las necesidades del Proyecto, a pesar de que no sean las correspondientes de acuerdo con el orden determinado por la lista de prelación.